

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0265/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de junio del 2021

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información con folio **00328121**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0218/2021**, de fecha **dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00328121 al área correspondiente que cuenta con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UA/014/2021**, de fecha **veinticinco de junio del dos mil veintiuno**, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada**.

Del mismo modo, se adjunta el oficio **UA/012/2021**, de fecha **veinticuatro de junio del presente año**, mediante el cual la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de

Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de Transparencias en donde le solicita que clasifique la información confidencial, así mismo se anexan el acta número **veintitrés (023/2021)** y la resolución número **cincuenta y cuatro (054/2021)**, del día veinticinco de junio de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, por medio de las cuales se determinó y confirmó la clasificación de la información como confidencial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E



ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de Mayo del 2021

OFICIO: UT/0218/2021.

NÚMERO INTERNO: si-107-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00328121

C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00328121, en la que se requiere lo siguiente:

" Solicito copia electrónica legible y clara de los RECIBOS DE NOMINA de UN COMISIONADO O COMISIONADA, correspondientes al ejercicio 2020 y lo que va del 2021." (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 07 de Junio del presente año**.

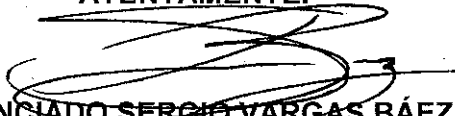
Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**

NUMERO DE OFICIO: **UA/014/2021**

Cd. Victoria, Tam. a 25 de Junio del 2021

C. LIC. SERGIO VARGAS BAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a la Solicitud de Información **si-107-2021 folio 00328121**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa mediante oficio UT/0217/2021 del 18 de mayo del actual.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

[Firma]
C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RECIBIDO
28 JUN. 2021

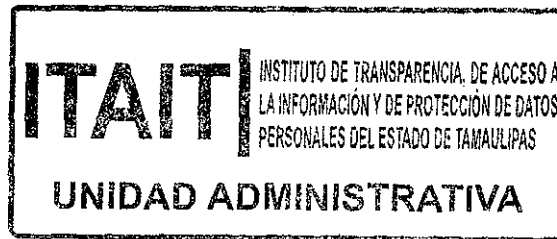
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

RESPUESTA A SI-107-2021 FOLIO 00328121

SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA LEGIBLE Y CLARA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE UN COMISIONADO O COMISIONADA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 Y LO QUE VA DEL 2021

SE ADJUNTA EN VERSIÓN PÚBLICA COPIA ELECTRÓNICA LEGIBLE Y CLARA DE LOS RECIBOS DE NOMINA (CFDI'S) DE UNA COMISIONADA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 Y LO QUE VA DEL 2021.



SECCION: **ADMINISTRACIÓN**
NUMERO DE OFICIO: **012/2021**

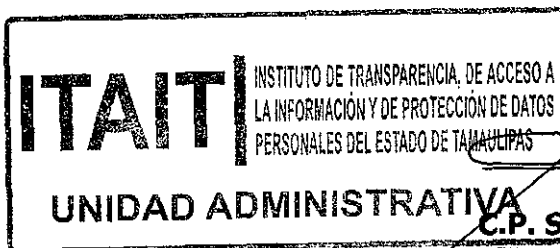
Cd. Victoria, Tam. a 24 de junio del 2021

C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

En relación a la solicitud de información si-107-2021 con No de Folio 00328121 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de los Recibos de Nomina (CFDI) solicitados en la referida solicitud.

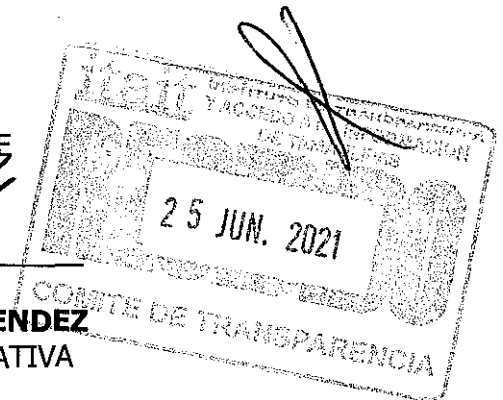
Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE


C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

ACTA NÚMERO 023/2021, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de junio de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha YrissoI Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

1. **Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.
2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la **resolución de Información Confidencial**, planteada por la Unidad Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio **00328021**.
4. Dictaminación sobre la **resolución de Información Confidencial**, planteada por la Unidad Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio **00328121**.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación sobre la **resolución de Información Confidencial**, planteada por la Unidad Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio **00328021**.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición de particulares, a través de la solicitud de información con número de folio **00328021**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ita

[Handwritten signature]

versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por una parte, debe proteger el interés público sobre la información que obre en sus expedientes; así como también **debe proteger los Datos Personales de los particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa, en la que se determinó que la información testada, como son el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, no limitan el acceso a la información pública del particular.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. Dictaminación sobre la resolución de Información Confidencial, planteada por la Unidad Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio 00328121.

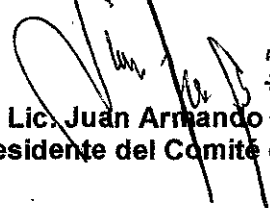

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad Administrativa, en relación a documentos que se pondrán a disposición de particulares, a través de la solicitud de información con número de folio **00328121**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por una parte, debe proteger el interés público sobre la información que obre en sus expedientes; así como también **debe proteger los Datos Personales de los particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad Administrativa, en la que se determinó que la información testada, como son el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, no limitan el acceso a la información pública del particular.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de las versiones públicas de los documentos, propuestos por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

5. No se abordaron asuntos generales.

6. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las quince horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


COMITE
DE
TRANSPARENCIA
Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría


C.P. Bertha Yrisso Peralas Lazcano.
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (054/2020).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de junio de dos mil veinte.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información **si-107-2021** con número de folio **00328121** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el **17 de mayo de 2021**, a las **18:17 horas** fue formulada la solicitud de información con el número de folio **00328121**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

Las solicitudes de mérito consistentes en lo siguiente:

"Solicito copia electrónica legible y clara de los RECIBOS DE NOMINA de UN COMISIONADO O COMISIONADA, correspondientes al ejercicio 2020 y lo que va del 2021." (sic)

II.- Que el 24 de junio de 2021, la Unidad Administrativa **determinó la clasificación de Información Confidencial**, sobre documentos que pondrá a disposición de un solicitante de información, poniendo a disposición de ésta instancia colegiada la versión original y la versión pública de los documentos requeridos, a efecto de que el Comité de Transparencia **confirme la Clasificación de Información Confidencial**, en oficio turnando a este Pleno, con número interno **012/2021**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información si-107-2021 con No de Folio 00328121 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de los Recibos de Nomina (CFDI) solicitados en la referida solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto" (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 120, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

TERCERO.- En su oficio **012/2021**, la Unidad Administrativa de este Organismo Garante, determinó que en documentos requeridos a través de la solicitud de información con número de folio **00328121**, **contienen datos confidenciales**, relativos a la vida privada de personas, como son el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, por lo que presentó la versión original y versiones públicas de los documentos a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser entregados al particular, argumentando lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información si-107-2021 con No de Folio 00328121 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial de los Recibos de Nomina (CFDI) solicitados en la referida solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares." (Sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Unidad Administrativa, así como también, cotejaron uno a uno, los documentos en original y en versión pública electrónica propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 2º, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en la que establece la obligación de los organismos de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia **confirma la clasificación de información confidencial** planteada por la Unidad solicitante de la clasificación, toda vez que los datos testados en los documentos a proporcionar mediante la solicitud con número de folio **00328121**, contienen información de índole personal, como son el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, información que sólo puede ser de acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información. Del mismo modo se desprende que la protección de los datos antes referidos, no limita el acceso a la información pública requerida por el particular, estableciendo con ello la existencia del documento solicitado en los archivos del Instituto, atendiendo el principio de interés público, mismo que será proporcionado en versión pública, protegiendo también el interés del particular sobre su información que le identifique, haga identificable o invada su esfera privada, atendiendo el principio de máxima privacidad sobre la información confidencial.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada,

confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de Clasificación de Información Confidencial, de la versión pública de los documentos a proporcionar anexos a la solicitud de información con número de folio **00328121**, planteada por la Unidad Administrativa de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissoi Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.


C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.
Integrante del Comité de Transparencia.


C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.
Integrante del Comité de Transparencia

